
Brasília, 5 de febrero de 2024

**IFRS Interpretations Committee
Columbus Building
7 Westferry Circus
Canary Wharf
London E14 4HD
United Kingdom**

RE: Decisiones tentativas de agenda del IFRS IC correspondientes a las reuniones del 28 y 29 de noviembre de 2023

Estimados Miembros del Comité,

El “Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera”¹ (GLENIF) agradece la oportunidad de comentar sobre la siguiente Decisión Tentativa de Agenda (DTA) alcanzada por el IFRS IC (el Comité) durante sus reuniones del 28 y 29 de noviembre pasado, que incluyó el siguiente tema:

- **Información a revelar de ingresos y gastos por segmentos reportables (NIIF 8)**

Esta respuesta resume los puntos de vista de los miembros de los países que integran el GLENIF, de acuerdo con el siguiente debido proceso.

Debido Proceso

Las discusiones en relación con las Decisiones Tentativas de Agenda (DTA) del IFRS IC se celebraron dentro de una Comisión Técnica Permanente (CTP) creada en diciembre de 2020. Todos los países miembros del GLENIF tuvieron la oportunidad de designar al menos un integrante en esta CTP y llevaron a cabo diferentes tareas en sus respectivos países (por ejemplo, encuestas o grupos de trabajo internos). Se resumieron todos los resultados y este resumen sirvió como la plataforma para el proceso de discusión dentro del GLENIF.

El GLENIF discutió los puntos de vista diferentes incluidos en el resumen mediante intercambio de correos electrónicos. Con base en dichos intercambios de opiniones, el GLENIF desarrolló un documento final de las respuestas consensuadas y los puntos de vista técnicos de sus miembros. Finalmente, el documento fue analizado y se aprobó por el Directorio del GLENIF.

Comentarios

En relación con la solicitud recibida por el Comité sobre cómo aplicar los requerimientos de revelación del párrafo 23 de la NIIF 8 *Segmentos de Operación*, el GLENIF comparte las conclusiones a las que arribó el Comité en relación con su propuesta de no incluir el tema en su agenda de trabajo, ya que se considera que las normas existentes contienen lo necesario para un adecuado tratamiento del tema, ya que tanto el criterio de materialidad como el de agregación son aspectos que han sido tratados desde hace mucho tiempo y no existe disenso sobre los textos aplicables sobre la temática.

Contenido de la consulta

El Comité observó que las preguntas contienen **dos aspectos principales**:

¹El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los Proyectos de Norma, Solicitudes de Información y Documentos de Discusión publicados por el IASB y las Decisiones Tentativas de Agenda del IFRS IC. Por consiguiente, el GLENIF tiene la intención de tener una sola voz regional ante el IASB. El GLENIF está constituido por: Argentina (consejero), Bolivia, Brasil (Presidencia), Chile, Colombia (Vicepresidencia), Costa Rica (consejero), Ecuador, Guatemala, Honduras, México (consejero), Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay (consejero) y Venezuela (consejero).

-
- a. los requisitos del párrafo 23 de la NIIF 8 de revelar, para cada segmento sobre el que se debe informar, cantidades específicas incluidas en la ganancia o pérdida del segmento revisada por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación (MATDO); y
 - b. el significado de “partidas importantes de ingresos y gastos” en el contexto del párrafo 97 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*, tal como se menciona en el párrafo 23(f) de la NIIF 8.

Opinión del GLENIF

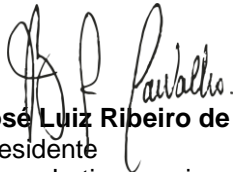
En relación con el primer punto, el GLENIF coincide con el análisis efectuado por el Comité en relación con que la entidad revele los montos especificados para cada segmento reportable cuando esos montos se incluyen en la medida de la ganancia o pérdida del segmento revisada por la MATDO, incluso si no son revisados por separado por la MATDO, o cuando esos importes se proporcionan periódicamente a la MATDO, incluso si no están incluidos en la medida de la ganancia o pérdida del segmento.

En relación con el segundo punto, el GLENIF coincide con el análisis efectuado por el Comité en que se debe: (1) aplicar el párrafo 7 de la NIC 1 y evaluar si la revelación de información es material en el contexto de sus estados financieros tomados en su conjunto; (2) aplicar los requerimientos de los párrafos 30 y 31 de la NIC 1 al considerar cómo agregar información en los estados financieros; (3) considerar factores tanto cualitativos como cuantitativos, que representan la naturaleza o magnitud de la información, o ambas, al evaluar si una partida de ingresos y gastos es material; y (4) considerar una partida de ingresos y gastos para su revelación independientemente de si esa partida se presenta o revela aplicando un requerimiento en las Normas de Contabilidad NIIF distinto del párrafo 97 de la NIC 1.

Contacto

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, contactar por favor a glenif@glenif.org

Muy atentamente,



José Luiz Ribeiro de Carvalho

Presidente

Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)